

EL OXOMENSE

SEMENARIO CATOLICO

(No hay sellos.)

CON CENSURA ECLESIASTICA

AÑO II.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la Administracion del periódico (Plaza Mayor, 4) y en todas las casas y centros de propaganda Católica.

Los pagos se verificarán por adelantado en letras de Giro sobre esta Plaza. Soría, Madrid y Barcelona, ó en sellos de correo. En este caso debe certificar se la carta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PENINSULA.

Pts. Cs.

Un año. 5 3
 Un semestre. 3 1
 Un trimestre. 1 6
 Ultramar y extranjero; los suscriptores han de abonar el recargo de correspondencia.

NUM. 88

Burgo de Osma 11 de Noviembre de 1893

SANTOS DE LA SEMANA.

12 Dom. f EL PATROCINIO DE N. S. S. Martin, p. y m., Millán, pbro., Livino, ob. y m. Nilo, ab. y Teodoro Estudias.

13 Lun. Ss. Diego de Alcalá, cf. Estanislao de Koska, S. J., cf. Antonio, Cebina, German, Enata, vg., mrs., y Homobono, cf.

14 Mart. Ss. Josef, ob. y m., Rufo, ob. y cf., Serapion, Clementino, Teodoro, y Filomeno mrs., y Veneranda, vg. y m.

15 Mier. Ss. Eugenio, arz. y m., Félix, ob. y m., Gúria y Samona, mrs., Leopoldo, marqués, y B. Lucía de Naray, vg.

16 Juev. Ss. Rufino, Marcos y Eplidio, mrs. Euquerio, ob., Edmundo, arz., y B. Inés de Asís, vg.

17 Vier. Ss. Gregorio Taumaturgo, ob. Acisclo, y Victoria, mrs., Gertrudis la Magna, vg., Dionisio y Aniano, obs., y B. Salomé, vg.

18 Sab. La Dedicacion de la Basílica de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, Ss. Esiquie, Roman y Bárbara, mrs. Máximo, ob., y Odon, ab. de Clami.

Accediendo a las indicaciones de D. Alvaro Gainza, cuya carta publicamos, abrimos hoy la siguiente

SUSCRIPCION POPULAR

a favor de las victimas causadas en Santander, el día 3 de este mes de Noviembre por la explosión del "Cabo Machichaco."

Ptas. Cts.

La Redaccion de El Oxomense.	10
D. Alvaro Gainza.	5
Pablo Lagüera.	25
Higinio Oliva.	1
TOTAL.	41

Advertencias. Las cantidades recogidas serán entregadas al Excmo. Prelado para que, por el conducto que crea conveniente, las remita a su destino, descontando la cantidad a que asciendan los gastos de un funeral que se celebrará en esta Villa y que se anunciará previamente.

Comenzamos a escribir este número el jueves a las diez de la noche. Son muchos los trabajos que preocupan la atención de los periodistas españoles. A cada momento llegan noticias desgraciadísimas que merecieran por sí solas fijar nuestras miradas que hoy deben atender a múltiples objetos.

Cuando la nación toda estaba en espíritu presenciando las escenas que se desenvuelven en el campo de Melilla, se estremeció a causa de la catástrofe de Santander. La explosión de las 1837 cajas de dinamita que contenía el vapor *Cabo Machichaco*, ahogó el estruendo del cañon y los estampidos de la fusilería de los riffeños. La ira que despertaban en el pecho de los españoles las infamias africanas, fué momentaneamente apagada por la conmiseración que arrancan las tristísimas y horrosas desgracias registradas en Santander.

Cuando estábamos imaginando recursos para esas desgraciadas victimas de la costa del Cantábrico, hallamos en los periódicos de Madrid otra noticia no menos acogojante.

En el Liceo de Barcelona estalló una bomba Orsini causando 15 muertos y 50 heridos. Esto es nada en comparacion de lo que pudo suceder.

Todas estas ideas, agolpadas a la imaginacion, nos hacen caer de hinojos ante el Altísimo y exclamar llenos de mortal congoja:

¡Pero, Señor! ¿Es que ha sonado la hora de tu justicia? ¿Es que ha llegado para España el momento de purgar sus delitos? ¿Que brumas más negras se ciernen so-

bre nuestro horizonte. ¡Pobre España. Oh, pobre y desgraciada España!

Llamas, dolores, guerras, muertes, asolamientos, fieros males entre tus brazos cierras.

Tormentos, hundimientos, epidemias, temporales, choque de trenes, la nacion abocada al abismo de la miseria y del hambre; eso tenemos hasta ahora; y hoy para remedio de males, los fieros moradores del Africa nos insultan y nos veján, los insurrectos de Cuba se levantan contra nosotros, la fatalidad llena de cadáveres el muelle y puerto de Santander... y en tanto que nosotros nos multiplicamos para socorrer a nuestros hermanos afligidos y para defender nuestra Patria, la dinamita nos advierte que ahí está ella para acabar de anonadarnos y perdersnos.

La revolucion se apresta a empujarnos al abismo, las naciones extranjeras nos declaran la más despiada guerra comercial, el pueblo español se halla extenuado... ¿A donde vamos a parar?

En vista de tantas desdichas, no podemos menos de recordar la gran apostasia de nuestro Estado, que se ha separado de Cristo al afiliarse al liberalismo; y en el liberalismo, *nulla est redemptio*: es imposible la esperanza é ilusoria y engañosa cualquiera promesa.

¡España, España! Mira en donde estás y a donde caminas. ¡España, España! *revertere ad Dominum Deum tuum*: vuelve a tu Dios.

¡PUEBLO ESPAÑOL!

¡Prostrate a los piés de Cristo, y en las próximas elecciones municipales celebra el primer acto de desagrativos por las ofensas políticas que has cometido contra Dios, y el primer acto de protesta contra el ateísmo del Estado político.

Abre, ciego, los ojos, y mira en tantos males como estás sufriendo, la mano vengativa de la Divinidad que castiga tus pecados.

Quizás mañana registraremos otro infortunio.

¡Señor, detened vuestra ira, y apiadaos de nosotros!

A LAS URNAS.

En las elecciones del día 19 lucharán como candidatos D. Segundo Sainz, D. Benito de la Rica y D. Manuel Sienes, como fusionistas; y como republicanos D. Manuel Madrazo, don Manuel Rico Ortiz y D. Fernando Barrios. Como conservadores, D. Valentin Arroyo y don Santiago López.

Nuestra candidatura.

Prescindiendo de partidos, como debe prescindirse en el municipio, nosotros recomendamos la siguiente candidatura: D. Benito de la Rica, D. Valentin Arroyo, D. Manuel Rico, don D. Pedro Ibañez Gil y D. Nicolás Rivas. Creemos que cualquiera que mire la cosa con imparcialidad, no tendrá inconveniente en apoyar esa candidatura que ni es republicana ni fusionista, ni conservadora.

Es *Burgense* y nada más que *Burgense*, y en el municipio *todo*; lo demás estorba y perjudica. A estas horas, en España no ha de haber mas que españoles; y en el Burgo no ha de haber mas que *Burgenses*.

LA PATRIA.

No ha muerto el espíritu nacional. En prueba de ello nos proponemos señalar en una seccion que inauguramos con el epigrafe precedente, los rasgos más notables de patriotismo, que nos llenan de consuelo en medio de tantas amarguras como nos afligen.

1.º *Tarragona*. La diputacion de Tarragona acordó formar un cuerpo de voluntarios convenientemente equipados para ir a luchar en el Rif, debiendo ir entre ellos la mitad de los diputados provinciales, por sorteo, quedando la otra mitad en estado de reserva. Tal proyecto se llevará a cabo si las circunstancias lo reclaman.

2.º *Barcelona*. D. Medin Boncesant, teniente coronel retirado de la Guardia Civil, de Barcelona, se ha ofrecido a aquella Diputacion a mandar el batallon de voluntarios catalanes con que la misma ha brindado al Gobierno, sin percibir emolumento alguno.

3.º *Málaga*. En el momento de embarcarse unos batallones, un grupo de agraciadas muchachas se dirigió a los soldados. La más jóven sacó una medalla ofreciéndosela a uno de ellos, y este desabrochándose la chaqueta, contestó, enseñando otra de la Virgen, que llevaba: ¿Ves? Esta medalla fué llevada por mi abuelo en la guerra de los siete años y por mi padre en la de Africa y en la última guerra civil, siendo voluntario de D. Carlos: ambos fueron respetados por las balas.

4.º *Barcelona*. Jose Maria Aser, sargento primero de cazadores Alfonso XII, escribió a su padre la próxima partida para Africa. Este le contestó mandándole un escapulario de la Virgen y diciéndole que pidiese a su coronel plaza aunque fuese de asistente ó voluntario tirador, para lo cual tenía el armamento dispuesto.

5.º *Madrid*. El *Cabildo Catedral* ha ofrecido a su Prelado el haber de un día, cada mes, mientras dure la campaña de Africa.

6.º Entre los soldados de Melilla se ha abierto una suscripcion para socorrer las necesidades de Santander.

LOS PÁRROCOS

Y LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS.

Siendo muchas las consultas que se nos hacen con respecto a los derechos legales de los párrocos sobre la inspeccion de la enseñanza en las escuelas, creemos oportuno llamar la atención de los mismos sobre el presente escrito.

Y no solamente debemos tratar hoy de los derechos, sino tambien de los sagrados deberes que tienen de vigilar y procurar que la enseñanza que se dé en las escuelas esté adornada de los requisitos que reclama materia tan delicada y las circunstancias por qué estamos atravesando.

Aquí no podemos menos de copiar el artículo 11 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, vigente para el caso con toda su fuerza, y que dice así:

«El Gobierno procurará que los respectivos curas Párrocos tengan repasos de doctrina y Moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.»

Este servicio importantísimo ha sido completamente olvidado, sin que el gobierno se haya cuidado poco ni mucho de su cumplimiento, más que con la Real orden de 31 de Marzo de 1858 en la cual recomendaba esos repasos a los Prelados.

En virtud, pues, de dicho artículo, los Párrocos están obligados a dar repasos de Doctrina y Moral cristiana en las escuelas elementales, no pudiendo suplirse el cumplimiento de esta ley con la catequesis ó explicacion catequística que por la Disciplina se exige se dé al pueblo.

Llamamos de un modo especial la atención sobre tan importante servicio que creemos debiera ser llevado rigurosamente a la práctica.

El Párroco como tal, puede y debe cuidar de que en escuelas as no se dé enseñanza alguna ofensiva al Dogma católico porque los Maestros están obligados a dar la enseñanza de Religion y Moral é Historia Eclesiástica, sin que obste la Orden de 4 de Octubre de 1870, la cual no hace más que autorizar a las Juntas provinciales de Instruccion para que puedan dispensar de dar tal enseñanza los Maestros a los niños cuyos padres hubieren solicitado que no se les diese. De modo que, segun la citada Orden, los maestros están obligados a enseñar las asignaturas de Religion, Moral é Historia Eclesiástica, a todos los niños de la Escuela menos a aquellos cuyos padres hubieren pretendido lo contrario.

Acerea de las faltas que en el particular observaren, los párrocos deben denunciarlos a la Junta municipal y en caso de que ésta no quisiera ó pudiera corregirlas, elevar la denuncia a la Junta provincial. Si ésta no hiciera caso, entones el medio más prudente será po-

ner en conocimiento del Prelado los hechos, para que en uso de los derechos que le confieren los artículos 295 y 296 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, declarados vigentes por *Circular* de 28 Febrero de 1875 y por Real Decreto de 4 de Julio de 1884, dé cuenta al Gobierno para la formacion del oportuno expediente.

Lo mismo debe observarse si se advirtiera que en los libros de texto hay alguna enseñanza dañada de heregia ó escandalosa para la juventud; debiendo advertir hoy que es sumamente necesario examinar las obras de la casa editorial de Madrid, Sr. Calleja, contra las cuales han dado la voz de alerta varios Prelados Españoles.

Acerea de la asistencia a las funciones religiosas debe hacerse constar que los niños de las Escuelas deben asistir a la Misa Convencional y demás funciones religiosas, en los días festivos, segun las prácticas establecidas en los pueblos, como lo advirtió la direccion general de Instruccion en 4 de Mayo de 1875, y que la asistencia del Maestro a dichos actos se declara *loable* por Real Orden de 10 de Febrero de 1890, debiéndose tener en cuenta, en esta Provincia, la oportuna circular de la Junta Provincial de Instruccion de 11 de Abril de 1892, que publicamos en este periódico.

Téngase esto en cuenta para las dudas que puedan ocurrir en la materia.

S. P. O.

ELECCIONES.

Circular núm. 152.

La *Gaceta de Madrid* del día 3 del mes que cursa, inserta la siguiente Real orden circular:

«El Real decreto de 25 de Octubre último dispone que las elecciones generales para la renovacion bienal de Ayuntamientos, a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 19 de Julio de 1890, se verifiquen el domingo 19 del corriente, y que los Gobernadores hagan la oportuna convocatoria con una antelación de quince ó veinte días a aquella fecha. Ha llegado, pues, el caso de llamar a V. S. la atencion respecto a la estricta observancia de la ley Municipal, del Real decret. de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y de las demás disposiciones vigentes, a fin de que a su amparo, y en condiciones de absoluta imparcialidad por parte de las Autoridades todas, quede garantida la libre y ordenada emision del sufragio.

Con tales propósitos, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien hacer a V. S. las prevenciones siguientes:

Primera. El art. 36 de la ley Electoral de Diputados a Cortes y el 15 del Real decreto de adaptación, establecen que las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiere dictado auto de procesamiento cesarán diez días antes del señalado para la votacion. Por tanto, hará V. S. que los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados se posesionen de sus cargos, sin excusa alguna de parte de los interinos, el día 9 del corriente, cuidando V. S. con el mayor celo de que así se verifique con todo rigor y sometiendose en caso necesario a la accion de los Tribunales de justicia, a los efectos del art. 385 del Código penal, a los Alcaldes y Concejales interinos que resistiesen sus mandatos. Habrá V. S. de tener presente en este punto, que terminando el periodo electoral, el 24 de este mismo mes volverán los Alcaldes y Concejales propietarios suspensos a la normalidad de su estado de derecho, conforme preceptúa la Real orden circular de 13 de Febrero de 1891.

Segunda. Con objeto de que la representacion de las minorías no se cercene ni desconozca en aquellos Colegios electorales donde hubiese más de una vacante de Concejales, los electores votarán solamente aquel número de candidatos que establece el art. 9.º párrafo segundo, de dicho Real decreto de adaptación.

Tercera. Se aplicará estrictamente el art. 62 de la ley Municipal, reformado por la de 9 de Julio 1889, con arreglo al cual no podrán aspirar a ser reelegidos aquellos que hubieren cesado hace menos de cuatro años, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Cuarta. Se cumplirá literalmente lo establecido en los artículos 7, 16 B, y 19 al 24 del mencionado Real decreto, en cuanto a exposicion de listas y designacion de Interventores, deberá comenzar a las 8 de la mañana del domingo 12 del mes actual.

SECCION DE ANUNCIOS



RELOJERIA

DE
LUCAS CABRERIZO.
(Calle Mayor, núm. 20)
BURGO DE OSMÁ.

Surtido completo en toda clase de relojes á precios económicos.
Se hacen toda clase de composturas en relojes, cajas de música, arístones, acordeones etc. con prontitud y economía.
Se colocan y arreglan relojes de torre. Todo garantizado.

COMERCIO

DE
JUAN ILLANA ZAMORA
BURGO DE OSMÁ.

En este Establecimiento encontrarán nuestros favorecedores á precios sumamente arreglados los chocolates más selectos que se pueden elaborar á brazo.
Los Cacaos, se reciben directamente del puerto. La libra es la castellana, ó sea de 460 gramos.
En el chocolate de á cinco reales, se rebaja un cuartillo en libra; y en el de seis y siete, se rebaja medio real.
No se crea que dicha rebaja obedezca á que el género esté adulterado; nada de eso, y en prueba de ello se garantiza á todo aquel que lo lleve y no le guste, pudiendo devolverlo él mismo.

EL CRÉDITO GENERAL ESPAÑOL

SOCIEDAD ANÓNIMA DOMICILIADA EN BARCELONA.

VENTA A PLAZOS DE VALORES PÚBLICOS nacionales y extranjeros cotizables en bolsa y amortizables con premios.

REPRESENTANTE EN ESTE PARTIDO:

D. ARSENIO LORENZO LÁZARO.
Plaza Mayor, 4.—Burgo de Osma.

Esta Sociedad, desconocida en este país, y la que por su vasta combinacion como por su formal y puntual cumplimiento en sus operaciones, ha de conseguir buen número de asociados, facilita la compra de valores públicos con interés, á plazos, por la ínfima cuota mensual de DIEZ PESETAS.

Se dá á elegir á los abonados la clase de títulos que quieran obtener, depositándose en el lugar de crédito que se designe, y teniendo opcion al premio que merezca en sorteo el número del título, desde el pago de la tercera mensualidad.

Para más detalles, dirigirse á su representante.

TOS.

Las Pastillas Maravillosas del Dr. Blas son el mejor remedio para curar y aliviar la tos por rebelde que se presente.
Caballero de gracia 3 Madrid y en las principales farmacias.

CATARROS, BRONQUITIS.

El mejor medicamento para estas afecciones, como para toda clase de enfermedades del pecho y laringeas es la esencia de Brea del Dr. Blas, Caballero de gracia 3, Madrid y en Sevilla, Farmacia del Dr. Delgado.

HERRERÍA Y FERRETERÍA

DE

VICENTE IZQUIERDO Y HERMANO

Calle de la Alhóndiga núm. 1.
Burgo de Osma.

En este establecimiento, en el que sin embargo del poco tiempo que cuenta de existencia, se ha visto constantemente favorecido por sus numerosos clientes, encontrarán éstos diversas clases de camas de hierro y jergones de muelle, batería de cocina, armas de fuego de diversos sistemas y cartuchos para las mismas, así como tambien azulejos de diferentes dibujos.

Se hace toda clase de balconajes, verjas y puertas á gusto del parroquiano y á precios nunca conocidos en esta población.



Las Píldoras del Dr. Ayer

son un remedio inmejorable para constipacion, biliosidad, jaqueca, dispepsia, ictericia y los desarreglos comunes del

ESTÓMAGO, HIGADO Y RIÑONES.

Sirven para cortar resfriados, mitigar fiebres, aliviar la gota, reumatismo y neuralgia, limpiar el sistema de humores deletéreos y ayudar á la formación de sangre pura y abundante. Estas bien conocidas píldoras están compuestas de las virtudes esenciales de los mejores vegetales catárticos y no contienen calomel ni otra droga deletérea. Pueden darse por lo tanto siempre que se necesite un purgante, sin temor de malos efectos. Estando cubiertas de azúcar son agradables al paladar y sus virtudes medicinales se conservan por tiempo indefinido en cualquier clima. Debe haberlas en todos los botiquines de familia y en la maleta del viajero.

Las Píldoras del Dr. Ayer

PREPARADAS POR EL
DR. J. C. AYER y CIA., Lowell, Mass., E. U. A.
Se venden en las principales farmacias y droguerías.

LA PREVISIÓN

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
DOMICILIADA EN BARCELONA

CAPITAL SOCIAL: 20.000.000 DE REALES

Esta Sociedad es la primera española que implantó en nuestra Península la admirable institución de los seguros.

LA PREVISION lleva satisfechas por siniestros hasta 31 de Octubre de 1891 1.979.551, por 100; figurando entre ellos el Rey D. Alfonso XII por el capital de 500.000 pesetas.

DELEGADOS:

En Soria.—Sra. Viuda de D. Diego Azpeitia y Compañía.

En Burgo de Osma.—D. Juan Pablo del Amo.

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE

LA PROPAGANDA.

Impresos de todas clases para Ayuntamientos, Juzgados y Guardia civil. Trabajos tipográficos con perfeccion y economía.

Surtido completo en material de Escuelas y objetos de escritorio á precios económicos. Se adquieren los encargos que se confien en el ramo de librería.

4.—Plaza Mayor.—4.

ABONOS MINERALES

DE LA

AGENCIA IMPORTADORA

DE

ZARAGOZA.

Esta acreditada casa tiene preparados toda clase de Abonos y

GARANTIZA SU RIQUEZA.

Abono para cereales especial para trigos y cebadas. Este abono compuesto ha dado unos resultados maravillosos y en cuantos ensayos comparativos se han efectuado, han superado á nuestras promesas.

Abono para legumbres, viñas, cañamos, patatas, alfalfas etc., etc.

Abono para hortalizas, huertas, jardines, viveros, árboles frutales, etc., etc.

Esta casa prepara además cuantos abonos especiales se la pidan y en ella encontrarán los labradores todas las primeras materias que sirven para la confeccion de los abonos.

Para el envío de Catálogos é instrucciones así como para pedidos y toda clase de consultas dirigirse á

PASCUAL, ARAMBURO Y COMPAÑIA

32.—Torre Nueva, 32.—Zaragoza.

CERRAJERÍA Y FERRETERÍA

DE

MARIANO AGREDA

Sucesor de Nicolás Agreda.

BURGO DE OSMÁ.

Se hacen toda clase de reparaciones en carruajes, máquinas, etc., etc.

LA UNION CATOLICA

GRAN ESTABLECIMIENTO DE SASTRERIA

Dedicado exclusivamente al corte y hechura de toda clase de trajes á medida para uso de los señores Sacerdotes.

Barcelona, Calle del Obispo, núm. 3.

Director: E. Barthomeuf.

LA REFORMADORA DEL CARMELO.

HISTORIA

DE

SANTA TERESA DE JESUS.

POR

DOÑA ISABEL CHEIX Y MARTINEZ

con un prólogo del

ILMO. SR. DON JOSÉ FERNANDEZ MONTAÑA, PRESBITERO

Auditor del Supremo Tribunal de la Rota.

Se vende á 8 pesetas el ejemplar encuadernado de lujo en tela de color con plancha alegórica de oro, y á 6 pesetas en rústica en la SOCIEDAD EDITORIAL DE SAN FRANCISCO DE SALES, Bolsa, 10, principal, Madrid, y en las principales librerías de España.

122

FOLLETTIN DE EL OXOMENSE.

Y 5 dias. Plé de alhura y ceptulencia extraordinaria, de gran gordura y grueso vientre: comedor, dado al vino, á los delictes, prodigo, flojo y cruel con exceso; á tal degradacion habia llegado en poco tiempo la dignidad Imperial... Con dificultad se encontrará en toda la historia eda que haga aparecer sobre el teatro del Imperio acontecimientos más diversos, ni que dé al mismo tiempo á los hombres tantos ejemplos de la incostancia y de la fragilidad de las grandezas del mundo. En dos años se vieron aparecer cuatro Emperadores romanos que fueron el juguete de la fortuna. ¡Desgraciada Roma! y desgraciada España que seguía su suerte. Bastelo dicho acerca de Vitelio; pasemos á dar á conocer algunas de sus monedas, que por cierto son muy raras, al menos las de cobre; pues de plata se encuentran con mas facilidad.

XXXVII.

MONEDAS DE ESTE EMPERADOR.

1.ª A. Su cabeza con laurea, epigrafe: A. VITELLIVS. GERMANICVS. IMP. AVG. I. M. TR. P. R. ANNONA. AVGVSTI. S. C. Figura sentada, y la fortuna en pié, en medio pira.
2.ª En el anverso dos manos juntas, leyenda circular: MANVS EXERCITIVM. En el reverso dos manos juntas, MANVS PRAETORIA. (Aunque no tiene el nombre de Vitelio, los anticuarios la reconocen por suya.)
3.ª Lleva en el anverso: A. VITELLIVS. IMP GERMANICVS. En el reverso ara con dos columnas, en medio Jupiter sentado, en la derecha rayo, en la iz-

FOLLETTIN DE EL OXOMENSE.

123

quierda lanza. En otra templo; leyenda circular: I. O. M. CAPITOLINVS.

4.ª A. Su cabeza con laurea, leyenda circular: A. VITELLIVS. GERMANICVS. IMP. AVG. P. M. TR. P. (o GERMAN) R. L. VITELL. CENSOR. II. Figura sentada en alto, en frente otra togada tambien sentada, abajo tres figuras en pié. En otra, falta una figura.
5.ª Lleva en el anverso, su cabeza con laurea, leyenda circular: A. VITELLIVS. GERMANICVS. IMP. AVG. TR. P. En el reverso lleva (P. M.) LIBERTI. IMP. GERMAN. AVG. Dos cabezas de niños mirándose. En otra: LIBERTI. AVG. GERMAN.

Levmo Ulsto al tratar de esta moneda dice refiriéndose á las letras P. M. que designan que habia sido nombrado de Pontifex Maximo. «De consecratione Pontificis Max. digni est Pyudenti deservit, quae hic summam refert. Cum consecratus erat Pont. Max. descendit in focum ut cum rem accendit, omnia instruetus pontificis suo apparatu. Postquam assel ingressus, stetit pontificis lignis, unde quaque portuclus fovea viscerabatur. Tum tenens fronte dextra et cornibus ornatus, aduectur ac in medio pontificio ac vicinarius mactabat. Cuius per foramina sillanus, Pontificis ac omnes ejus vestes preciosas irrogabat. Sic conspuebant. Flammis pite stibulo educunt et omnes Pontificem Maximum subleant. Brant pterque; hinc ornatibus Senatoris, nonnulli Imp. ut de Cicerone Augusto, etc. alii parvius manifestacion est.»
6.ª A. Cabeza ut supra; epigrafe: A. VITELLIVS. GERMANICVS. IMP. AVG. I. M. TR. P. R. PAX AVGVSTI. SO. Figura militar en pié con galanos en la izquierda lanza, y clipeo, dando la mano á figura to-